III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA SALCEDA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, adoptado en fecha 19 de junio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	*Económica*	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Modificaciones de crédito*	*Créditos finales*
619	153	Pavimentación de calles	15.000,00	23.137,64	38.137,64
		Total	15.000,00	23.137,64	38.137,64

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

Aplicación					
Progr.	*Económica*	*Descripción*	*Créditos iniciales*	*Bajas o anulaciones*	*Créditos finales*
210	1	Reparación y mant. de infraestructuras	28.985,80	20.000,00	8.985,80
226	9	Gastos diversos	4.500,00	3.137,64	1.362,36
		Total bajas	33.485,80	23.137,64	10.348,16

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Santa Cruz de la Salceda, a 29 de agosto de 2017.

El Alcalde,
Juan Manuel Gil Iglesias